

Acción de Tutela	: 11001-31-87-001-2023-00174-00 (NI 64016)
Accionada	: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y OTROS
Accionante	: DIEGO DANIEL GARCIA PULIDO
Falladores	: 001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Diciembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse reunidos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por **DIEGO DANIEL GARCIA PULIDO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA**, en consecuencia, se dispone a adelantar el trámite correspondiente, en atención con lo previsto en el mencionado decreto.

En aras de integrar el contradictorio en debida forma, por tener interés en las resultas de la decisión que eventualmente se adopte, se dispone a **VINCULAR** al presente trámite a las personas que participen de la convocatoria para el cargo de GESTOR IV correspondiente a la OPEC 198366 en el proceso de selección DIAN 2022.

En ese orden, se dispone:

1- **CÓRRASE** traslado de la demanda al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Corporación universitaria de la costa, para que en el término de dos (2) días siguiente al recibido de la comunicación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante.

2- De igual modo, se ordenará a la CNSC que publique la presente decisión, así como el escrito de tutela y sus anexos en su página web, para que los demás participantes del referido proceso de selección, en similar término y si a bien lo tienen, informen al despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan su derecho de defensa.

ADVIÉRTASE que de no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Raquel Aya Montero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc018462762c9c512bc1db813588266a983cc832274f8389f092ea718cd28e68**

Documento generado en 02/01/2024 12:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>